

TEMUCO, 18 NOV. 2015

VISTOS

1.- La solicitud presentada por el SERVIU IX REGION, en representación de la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. Rut nro. 84.060.600-7 y con dirección en Avda. Pablo Neruda Nro. 01865 de Temuco, solicitando la rebaja de derechos municipales por ocupación con material ripioso y rotura de vereda en varios sectores de Temuco, que en la Ordenanza local de derechos municipales Nro. 02 del 24/12/1993, específicamente en su Art.nro. 23 indica "tratándose de obras de infraestructuras, financiadas por el Estado, tendrá una disminución de hasta un 99,9% de los derechos municipales."

2.- El contrato con el SERVIU IX REGION **"CONSTRUCCION RED DE CICLOVIAS CALLES GABRIELA MISTRAL, PABLO NERUDA Y HOCHSTETTER"**, Licitación privada 712307-148-1215".

3.- Lo señalado en el Artículo 23, parte final del Título XI, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 1993, y sus modificaciones posteriores, que permite autorizar la rebaja de un 99,9% de los derechos municipales a cancelar.

4.- El Ordinario N° 1834 de fecha 12/11/2015, de la Dirección de Obras Municipales al señor Alcalde.

5.- La Providencia estampada en el Oficio N° 1834 de fecha 12/11/2015 del señor Alcalde en la que indica que esta "de acuerdo" autorizando la rebaja señalada en el Visto N° 3.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud presentada por SERVIU IX REGION, en representación de la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A. Rut nro. 84.060.600-7, se ajusta a derecho, por cuanto la Ordenanza individualizada en el Visto N° 3 del presente decreto, permite rebajar en un 99,9% los derechos municipales a pagar por concepto de ocupación de Bien Nacional de Uso Público, por cuanto su causa es la ejecución de una obra financiada por el estado, para acogerse a rebaja de derechos municipales.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO

1.- Autorícese la rebaja de derechos municipales estipulada en el Art. 89 DFL 850/97 de Obras Públicas y al Artículo 23, parte final del Título XI, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 1993, y sus modificaciones posteriores, en un 99,9% por tratarse de obras de infraestructuras financiadas por el estado en varios sectores de Temuco en las obras denominadas "**CONSTRUCCION RED DE CICLOVIAS CALLES GABRIELA MISTRAL, PABLO NERUDA Y HOCHSTETTER**", Licitación privada **712307-148-1215**", por lo tanto la Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A., deberá realizar los pagos a medida que avance la obra y este deberá ser del 0,1% del valor total por la ocupación del espacio público y por el tramo solicitado, para lo cual deberá presentar todos los antecedentes que requiera la Dirección de Obras Municipales para autorizar estos trabajos en la vía pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MBR./ECO/eco.

Distribución:

- Empresa Constructora de Pavimentos Asfálticos Bitumix S.A (Pablo Neruda Nro. 01865 de Temuco.)
- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Unidad Inspección DOM
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Of. Partes.

